

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes:  
a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto) Ciudad de  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2466

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA  
*Contribución rústica. — Años de 1916 y 1917.*

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Torué Pujol, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. José Torué Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Agosto próximo y hora de las diez y seis, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

puesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y denominada Au-bachs, con olivos, viña, campa y rocas, de siete hectáreas y 30 áreas. — Valor para la subasta, 440 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Flix 23 de Julio de 1918. —Miguel Altadill.

Núm. 2467

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

*Contribución rústica — Año de 1917*

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Vicent Sastre, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Ramón Vicent Sastre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes

muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Agosto próximo y hora de las diez y seis, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término llamada Más, jermo en la actualidad, de extensión 60 áreas y seis centíareas. — Valor para la subasta, 460 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Gandesa 26 de Julio de 1918. — M. Bardi.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de CORBERA durante el segundo trimestre de 1918.

Día 9 de Abril. — Ordinaria de segunda convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Se da cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Da cuenta el Sr. Presidente de haber sido nombrado guarda municipal Juan Monja Samper.

Día 14. — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Se da cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se acuerda el anuncio para la confección de los apéndices al anillamiento. — Acuérdase asistir la Corporación a la romería de Santa Madrona con motivo de la festividad de San Marcos, con el gasto de costumbre. — Asimismo se acuerda el pago del primer trimestre a los empleados del Municipio.

Día 21. — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Díose cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se nombra Comisionado para asistir a la revisión de los mozos ante la Comisión mixta a D. Salvador Solé. — Da cuenta el señor Presidente de haber sido nombrado guarda municipal D. Miguel Llop Clúa. — Se acuerda la recomposición del camino de la fuentecilla pública. — Se autoriza a la Alcaldía para que proceda al cobro de los recibos pendientes de pago por consumos. — Se aprueban las listas confeccionadas para el sorteo de Vocales asociados. — Es aceptada la dimisión del Secretario interino D. José Maní, y se nombra en propiedad a D. Salvador Solé Lorán. — Igualmente es aceptada la dimisión del Depositario municipal D. Manuel Clúa. — El señor Presidente manifiesta haberse adelantado en una la hora oficial. — El señor Busquet presenta una protesta verbal.

Día 28. — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Díose cuenta de los

**Boletines oficiales y demás correspondencia oficial.** — Se aprueba y acuerda satisfacer la nota de gastos presentada por el Comisionado, así como los de arreglar el camino de la fuente. — Se nombra Depositario interino a don Francisco Juliá, y que se anuncie la vacante. — Son elegidos como Vocales asociados: José Masdeu Freixa, Tomás Solé Perera, Pedro Clúa Micolà, Pedro Micolà Olari, Carlos Vernet Cortiella, José Todó Solé, Francisco Bosquet Monreal, Francisco Vila Meix, Evaristo Diego Clúa y José Albarés Clúa. — El Concejal Sr. Bosquet presenta varias protestas a las que replica el Concejal Sr. Amorós.

**Día 7 de Mayo.** — Ordinaria de segunda convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se autoriza el pago del importe de un cesto para tirar papeles. — Se acuerda, en virtud de la comunicación de la Comisión mixta, instruir los expedientes de prófugo de los mozos Pedro Martell Juliá, José María Amorós Monné, Francisco Vila Domenech, Alfonso Grau Pellisa y Ramón Gironés Grau.

**Día 12.** — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se leen los expedientes instruidos por prófugos, dejando en suspenso el referente a Alfonso Grau Pellisa por haber enviado los documentos de reconocimiento. — Se autoriza el pago de los gastos por el arreglo del paso cuneta del camino de la fuente, y de los ocasionados por el arreglo de las medidas del servicio municipal. — A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda unanimamente el traslado de los días y horas de sesión, las cuales se celebrarán los sábados, a las diez y seis.

**Día 21.** — Ordinaria de segunda convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Examinada la cuenta factura presentada por D. Isidro Pons, se acuerda satisfacerla. — A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda asistir la Corporación a las funciones religiosas de la festividad de Corpus y su octava.

**Día 1.º de Junio.** — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Sin asuntos.

**Día 8.** — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — A propuesta del señor Presidente, se acuerda proceder a la colocación de las losetas para la nueva numeración de las calles. — Se acuerda asistir la Corporación a los actos cívico religiosos en la festividad de San Pedro, y hacer a cargo del Municipio los gastos de costumbre. — Examinada la cuenta presentada por los señores Sugrañes y Solé, se acuerda satisfacerla, así como también socorrer durante ocho días con media libra de carne a la pobre Teresa Llop Clúa.

**Día 17.** — Ordinaria de segunda convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se nombra a D. Vicente Contra y D. José Antonio Contra Gomez para el servicio de vigilancia de vagabundos y pordioseros, y se organiza una estación de despojoamiento. — Es nombrado Depositario municipal D. José Galíá Albares.

**Día 22.** — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta

de la anterior. — Se da cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Se acuerda que el señor Alcalde, o Secretario, si lo permiten sus ocupaciones, asistan a la reunión convocada para el día 30 por el Sr. Presidente de la Diputación, y a los actos de la Cuarta Semana Municipal. — Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año actual, formado por Secretaría. — Se nombra a los señores Francisco Juliá Crous, José Albares Clúa y José R. Llop Folqué para componer la Comisión que ha de llevar a cabo, auxiliada por los Agentes de la Autoridad, la estadística de las cosechas de avena, cebada, centeno y trigo. — Examinada la cuenta presentada por el Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos», se acuerda su pago, e igualmente la presentada por D. Enrique Solé, y la del estanquero de esta villa.

**Día 29.** — Ordinaria de primera convocatoria. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Dióse cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia oficial. — Es aprobada y autorizado el pago de la cuenta presentada por el Comisionado ante el Tribunal Médico militar de la Región, y asimismo la referente a los gastos de un viaje a Reus y Tarragona del señor Alcalde y Secretario.

#### Junta municipal

**Día 12 de Mayo.** — Se da posesión a los nuevos Vocales asociados. — Es leída una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, y la Junta acuerda darse por enterada y haber visto con satisfacción la resolución que consta en dicha comunicación.

**Día 12 de Junio.** — Es leída y aprobada el acta de la anterior. — Se acuerda la forma de proceder a la confección del reparto sustitutivo de consumos.

**Corbera 4 de Julio de 1918.** — El Secretario, Salvador Solé.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente mes.

**Corbera 7 de Julio de 1918.** — El Secretario, Salvador Solé. — Vº Bº. — El Alcalde, Juan Albares.

#### Nº. 2468

**Don Domingo Piñana Homedes,** Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que D. Daniel Ferres Domingo, Presidente del Sindicato Agrícola de San Antonio Abad del Arrabal de Jesús (Tortosa), ha solicitado autorización para instalar en la fábrica de dicho Sindicato los aparatos siguientes: dos extractores, un destilador, un depósito de sulfuro, tres refrigerantes completos, un molinete triturador, un elevador, una bomba para el sulfuro, una caja para el aprovechamiento de los gases, una bomba para agua, una caldera de vapor y una máquina de vapor vertical;

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se formulen.

**Tortosa 24 de Julio de 1918.** — D. Piñana.

#### Nº. 2469

Aprobado por la Junta municipal de Vocales asociados el repartimiento general de utilidades formado para 1918, sin perjuicio de las reclamaciones que

por razón de la cuota o de la inclusión en el mismo formulen los contribuyentes que figuran en él y que estimen lesionado su derecho particular, cuyas reclamaciones serán examinadas y resueltas por la Junta de agravios, queda expuesto en la Sección de Hacienda por el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que no serán admitidas ni cursadas las reclamaciones que no sean formuladas por alguno de los expresados conceptos y las que sean presentadas fuera del plazo de información o no se hagan verbalmente en el acto de la Junta de agravios.

La Junta de agravios se celebrará a las veinte y dos del día siguiente al en que termine el plazo de exposición, y si en dicho día no se reúne mayoría absoluta tendrá lugar dentro de los dos días siguientes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tivenys, Santa Bárbara y demás poblaciones en las que residan contribuyentes que perciban utilidades en este término municipal, lo hagan público a los efectos procedentes.

**Tortosa 27 de Julio de 1918.** — D. Piñana.

#### Nº. 2470

**Don Pedro Bolet Viñas,** Alcalde constitucional del pueblo de Santa Oliva,

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento en méritos del expediente instruido para la demolición de la casa ruinosa de don Juan Puig Nin, sita en la calle de Bañeras, núm. 2 de este pueblo, por el presente se hace saber a los herederos de dicho D. Juan Puig Nin y a las demás personas a quienes pueda interesar, que si dentro del plazo de quince días no comparecen ante esta Alcaldía para hacer efectiva la cantidad de 440'60 pesetas que importa la relación de gastos ocasionados con motivo del derribo de dicha casa y la extracción de los escombros de la misma, se procederá a su cobro por la vía de apremio hasta llegar al embargo y consiguiente venta del solar donde aquélla estaba edificada y de los materiales resultantes del derribo.

**Santa Oliva 30 de Julio de 1918.** — Pedro Bolet.

#### Nº. 2471

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vimbodi**

Próxima la época en que según la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 se levanta la veda, y teniendo acotada con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903 el Excmo. Sr. D. Pedro Gil Moreno de Mora la finca de su propiedad titulada «Riudabella», situada en este término municipal, queda prohibida la entrada a cazar en la expresada finca sin permiso escrito de su dueño.

**Vimbodi 26 de Julio de 1918.** — El Alcalde, Salvador Llevadot.

#### Nº. 2472

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldecona**

Hallándose acordado subastar el arbitrio de esta villa de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo año 1919, se anuncia por medio del presente para que durante los diez días siguientes al de la publicación de éste en el Boletín oficial de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

**Ulldecona 29 de Julio de 1918.** — El Alcalde, B. Querol.

#### Nº. 2473

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poba de Mafumet**

Hallándose confeccionado el repartimiento especial entre los propietarios

vecinos que poseen bienes amillarados en este término municipal para la construcción del edificio escolar de dicha localidad, se hallará el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

**Poba de Mafumet 30 de Julio de 1918.** — El Alcalde, José Veciana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Nº. 2474

**Don Manuel Fernández Gordillo,** Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado ante este Juzgado, a virtud de oficio del Sr. Fiscal municipal de esta villa, sobre reclusión definitiva del presunto alienado Jaime Sedó Vidal, soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, número sesenta, hijo de José y Brigida, natural de Tivisa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por el término de un mes a los parientes de dicho alienado, al objeto de ser oídos en el referido expediente, en el que a su tiempo se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos, si no hubiere comparecido.

Dado en Falset a veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.

— Manuel Fernández Gordillo. — Por mandado de S. S., José García.

## Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

### Edicto

**Don Oscar Carvallo Rodríguez,** Subsíndico del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato se convoca Junta general extraordinaria de todos los señores regantes de la quinta zona, denominada vulgarmente de la izquierda, de esta Comunidad, para el domingo día 25 del corriente, y si en ésta no se reunen las dos terceras partes de propietarios regantes que previenen las Ordenanzas, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente día 1.º del próximo venidero Septiembre, a las once, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciudad, al objeto de tratar del riego, desagüe y lo relativo al cultivo de dicha zona.

Amposta 1.º de Agosto de 1918. — El Vicepresidente, Oscar Carvallo.

## AGUAS DE MORATALZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. — Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

**Juan Pié Papiol, núm. 12 de Vilarrodonà.** El 100 observación efectuada en el año 1916, en la que se constató que el mozo n.º 12 de Vilarrodonà, es de talla legal, de 1,70 m., y pesa 61 kg. Se concedió plazo para completar sus expedientes hasta el día 29 del actual, a Joaquín Puigibar Jané, núm. 2 de Albiñana.

**Juan Niu Serrí, 4 de Id.** Acompañando un certificado facultativo por el que pretendía justificar su falta de comparecencia en el día 4 del actual, suscitando se le concedió plazo para verificarlo; la Comisión, por unanimidad, acuerda confirmar el fallo dictado en el expresado plazo y que se declare soldado a dicho mozo.

**Reemplazo de 1917.—4.<sup>a</sup> Revisión.**  
En vista del resultado del reconocimiento facultativo, se declara exceptuado temporalmente del servicio militar al mozo núm. 15 de Vilarrodonà y al oím. 8 de Albiñana, por no alcanzar la talla legal.

Se declaran soldados al mozo núm. 9 de Vilabellà y al 10 de Albiñana, por haber resultado útiles en los respectivos reconocimientos.

Se acuerda pasar a observación por si se comprueban las enfermedades que alegan los mozos números 9 y 10 de Vallmoll.

Por subsistir las mismas circunstancias alegadas en el año anterior y justificadas en el actual, se declaran exceptuados los mozos números 2, 3, 6 y 7 de Vilabellà, 5, 9, 10, 12 y 13 de Albiñana, 12 y 6 de Vilarrodonà y 3, 4, 7, 11 y 12 de Vallmoll.

Y se concede plazo señalando el 29 del actual para que comparezca ante esta Comisión al mozo núm. 1 de Vilabellà.

#### Reemplazo de 1916.—2.<sup>a</sup> Revisión.

Se declaran exceptuados temporalmente del servicio en filas por no alcanzar la talla legal a los números 8 y 12 de Vilabellà y 5 de Vilallonga.

Se declara soldado al mozo núm. 12 de Vallmoll, por haber decaído de su derecho.

Se pasan a observación por si se comprenden los impedimentos alegados, el mozo núm. 9 de Vilarrodonà y el padre del núm. 14 de dicho pueblo.

Son exceptuados como en años anteriores por ocurrir las mismas circunstancias, nuevamente justificadas, los números 4 de Vilabellà, 3 de Vilallonga, 7 y 13 de Albiñana, 2, 6, 7 y 19 de Vilarrodonà, 4, 6, 7, 8, 9 y 14 de Vallmoll.

Y se concede plazo al núm. 1 de Vilabellà para ser reconocido en Zaragoza, y al 13 de Vilarrodonà en Valencia.

#### Reemplazo de 1915.—3.<sup>a</sup> Revisión.

Resultaron inútiles temporales en 3.<sup>a</sup> revisión por defecto frístico los números 3 de

Carlos Boix Ferré, núm. 3 de Pla de Cabra.  
José Grimal Ferré, 2 de Pont de Armentera.  
Andrés Bultó Massagué, 7 de Id.  
Juan Tosa Alegret, 9 de Id.  
Pablo Serret Oliva, 5 de Rodeña.  
José Ferré Calaf, 7 de Id.  
Salvador Coll Riera, 13 de Id.

Fueron exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias con arreglo al art. 89 de la Ley:

Enrique Vidal Senant, núm. 1 de Milà.  
Juan Armengol París, 5 de Nules.  
José Solanes Angue, 10 de Pla de Cabra.  
Moisés Anglés, 12 de Id.  
David Caneja Pontabals, 15 de Id.  
Marcelino Molins Escota, 2 de La Riba.  
Isidro Borrás Matopels, 4 de Rodona.  
Y José M. Rovira Borrás, 10 de Id.

Se concedió plazo para el día 29 del actual a fin de que completasen sus respectivos expedientes.

#### Reemplazo de 1917.—1.<sup>a</sup> Revisión.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo, se declara exceptuado temporalmente del servicio militar al mozo núm. 15 de Vilarrodonà y al oím. 8 de Albiñana, por no alcanzar la talla legal.

Se declaran soldados al mozo núm. 9 de Vilabellà y al 10 de Albiñana, por haber resultado útiles en los respectivos reconocimientos.

Se acuerda pasar a observación por si se comprueban las enfermedades que alegan los mozos números 9 y 10 de Vallmoll.

Por subsistir las mismas circunstancias alegadas en el año anterior y justificadas en el actual, se declaran exceptuados los mozos números 2, 3, 6 y 7 de Vilabellà, 5, 9, 10, 12 y 13 de Albiñana, 12 y 6 de Vilarrodonà y 3, 4, 7, 11 y 12 de Vallmoll.

Y se concede plazo señalando el 29 del actual para que comparezca ante esta Comisión al mozo núm. 1 de Vilabellà.

No habiéndose comprobado en la observación sofrida por el mozo Juan Plana Aluja, núm. 3 de Alió, se acordó volviese al hospital.

#### Reemplazo de 1917.—1.<sup>a</sup> Revisión.

En virtud de las resultantes de los reconocimientos y mediciones que han sufrido, han sido declarados excluidos temporalmente los mozos números 7 de Nules y 8 de Pont de Armentera.

Se han declarado soldados por haber decaído de su derecho los números 8 de Nules, 3 de Pont de Armentera, 7 de Puigpelat y 1 de La Riba.

Se acuerda que pase a sufrir la observación, por si se comprueba el impedimento alegado, el padre del núm. 5 de Nules.

Fueron declarados exceptuados del servicio en filas por concurrir las mismas circunstancias que en el año anterior, los números 2 de Maó, 2 de Milà, 4 de Nules, 9 de Id., 7 de Pla de Cabra, 10 de Id., 5 de Pont de Armentera, 2 de Puigpelat, 4 de Id., 8 de Id., 4 de La Riba y 4 de Rodona.

— 18 —  
Se concedió plazo para la presentación y envío de documentos hasta el 29 del corriente, a los mozos nímeros 6 de Nolles y 7 de Pont de Armentera, falso del Pase a observación por si se comprueba el defecto alegado el núm. 1 de Pla de Cabra, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

**Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión** (verde)

Habiendo resultado auto para el trabajo el padre del mozo núm. 2 de Abiol y declarado de su derecho el núm. 5 de Puigpelat, se les declara soldados.

Pasó a observación por si se comprueba el defecto alegado el núm. 1 de Puigpelat.

Volvieron a ser declarados exceptuados del servicio en ellas por subsistir las mismas circunstancias alegadas en años anteriores los mozos números 8 de Pla de Cabra, 10 de Id., 16 de Id., 7 de Pont de Armentera, 8 de Id., 1 de La Riba, 3 de Id., 9 de Id., 3 de Rodona, 7 de Id.

Se concedió plazo para completar su expediente hasta el 29 del actual al núm. 3 de Pont de Armentera.

**Reemplazo de 1916.—3.ª Revisión** (verde)

Por resultar apto para el trabajo, el padre del mozo núm. 4 de La Riba, se le declara soldado.

Se declaran exceptuados definitivamente por haber justificado en 3ª revisión las circunstancias alegadas en años anteriores los mozos números 2 de Garidells, 1 de Milà, 2, 3 y 4 de Nulles, 5, 8, 10, 11, 12, 21 y 22 de Pla de Cabra, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de Pont de Armentera, así como también al núm. 11 de dicho pueblo, por no alcanzar la talla legal, y los números 3 y 7 de Puigpelat, el 3 de La Riba, y el 5 del mismo pueblo por corto de talla, los números 9 y 10 de Rodona, por haber justificado sus excepciones y al núm. 3 de Id. se le da de baja en el libro del Padrón militar en vista de un certificado en que consta su defunción.

Terminado el despacho de los asuntos puestos a la orden del día, se levantó la sesión, siendo las doce y cuarenta y cinco, después de haber agradecido los interesados las advertencias prevenidas por la ley.

(Leída y aprobada en la sesión del día 6). — El Secretario, E. de Cereceda,

curso de altaza interpuso por D. Ricardo de Vilallonga, 3º Vehículo contra el acuerdo de la Comisión provincial que designó a D. Antonio Arias Valls, Médico propietario de esta Corporación, se nombra a dicho Sr. Vilallonga Médico civil que propiedad de esta Comisión mixta de Recutamiento durante el año actual, al acuerdo.

En su virtud y cumpliendo lo ordenado por la preexistente Real disposición se acuerda dar posesión del expresado cargo al nombrado D. Ricardo de Vilallonga y Velasco y que desde luego ejerce el ejercicio de su cargo dándose traslado a los demás interesados a los efectos procedentes.

Seguidamente dio comienzo la vista, examen y revisión de los expedientes de morosos de los pueblos de esta provincia que estaban separados para el día de hoy y cuyos resultados se consignan en el resumen que a continuación es de ver.

— **Reemplazo de 1918** (verde)

Fueron excluidos totalmente del servicio militar por resultar inútiles en el reconocimiento, sacudiendo, obviando o obviando los oídos, ojos, nariz, etc. los mozos que a) Juan Brull, Banach, Cañellas, núm. 8 de Albiñana, b) Jaime Carbonell Casidó, Enrique Goiavart, Baiges, 2 de Vilarnoloa, c) José Gómez, el resto.

Excluido temporalmente por no alcanzar la talla legal, Jaime Cañellas Casidó, núm. 6 de Vallnoll.

Declarados soldados por resultar aptos en el reconocimiento sufrido:

a) José Arana, Totsans, núm. 7 de Albiñana, b) Josep Lloret, núm. 13 de Vilanoveta, c) Josep Torredembarri, Ricart, 18 de Id., d) Amadeo Anguera Porta, 17 de Id., e) Lorenzo Domínguez Alemany, 8 de Vilarrodoa, f) José M. Guilemat Albertich, 11 de Vilallonga, g) Antoni Segú Pié, 10 de Vilabella, por resultar apto para el trabajo al resto de sus hermanos del excepcional que no se ha hecho constar.

Se acordó pasar a observación como presuntos inaptos:

Antonio Salvat Sanahuja, núm. 2 de Vilabella, José Nin Juncosa, 1 de Albiñana, el resto.

**SESIÓN DEL SÁBADO 6 DE ABRIL DE 1918**

Ordinaria del 6º periodo de observación y examen de los mozos que han quedado en el periodo de 3º y 4º y obviamente no son aptos para el servicio militar, o bien que no tienen suficiente número de observaciones para ser considerados aptos.

**Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordèix**

El 6 acordó el orden de observación y examen de los mozos que han quedado en el periodo de 3º y 4º y obviamente no son aptos para el servicio militar, o bien que no tienen suficiente número de observaciones para ser considerados aptos.

Abierta a las nueve en punto de la mañana, con asistencia de los vocales señores Moragues, García, Durá, Badell, Llorca y Vilalonga, y aprobada que fue el acta de la sesión anterior, se dio lectura de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de Marzo proximo, pasado y comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el día de ayer, por la que atendiendo al re-